



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Calarcá (Quindío), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)  
Ref.: Expediente N.º 63130-4003-001-2010-00226-00  
Int. 1522

En atención al memorial visible a pdf 54 del expediente digital, dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por el señor JHON BAIRO MENDOZA GONZALEZ, en contra del señor YOHAN DAVID SANCHEZ ARREDONDO, y teniendo en cuenta la respuesta otorgada por el pagador de la Policía Nacional visible a pdf 51, en la cual comunica que el demandado Sánchez Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.101.445, figura hasta el momento como funcionario en servicio activo de la Policía, y una vez verificada la cuenta en depósitos judiciales de este despacho, en el portal web del banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que para este proceso, existen depósitos judiciales por valor de \$4.562.911,90., se dispone su conversión para el proceso Ejecutivo promovido por las sucesoras procesales del señor Jesús Hernán Salazar Arbeláez, en contra del común demandado bajo el radicado 5-2011-00276, del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío.

Así mismo, se dispone librar oficio con destino al Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío, con el fin de comunicarle lo informado por el pagador de la policía y ponerle en conocimiento dicha respuesta visible a pdf 54, como también la respuesta proveniente del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales visible a pdf 50 en el que comunica que la medida cautelar que fue decretada mediante auto del 06 de mayo de 2010, recayó sobre la quinta parte del sueldo previa deducción del smlmv, que el demandado YOHAN DAVID SANCHEZ devengara como empleado de la Policía Nacional y que fue dejada a disposición de este proceso y no sobre la mesada pensional como se había comunicado.

Por otro lado, se ordena oficiar al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, con el fin de que realicen la conversión de los depósitos judiciales para el proceso Ejecutivo promovido por las sucesoras procesales del señor Jesús Hernán Salazar Arbeláez, en contra del común demandado bajo el radicado 5-2011-00276, del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío, de conformidad al auto del 06 de julio de 2021, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito y se dejó a disposición la medida decretada a favor del proceso bajo el radicado 5-2011-00276.

Finalmente, se ordena oficiar al pagador de la Policía Nacional, con el fin de que continúen dejando a disposición del proceso Ejecutivo promovido por las sucesoras procesales del señor Jesús Hernán Salazar Arbeláez, en contra del común demandado bajo el radicado 5-2011-00276, del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío, los descuentos que le realizan al señor Sánchez Arredondo en calidad de intendente de esa entidad, de conformidad al auto del 06 de julio de 2021, mediante el cual se decretó el desistimiento

tácito y se dejó a disposición la medida decretada a favor del proceso bajo el radicado 5-2011-00276, el cual le fue comunicada mediante oficio No. 722 del 06 de julio de 2021.

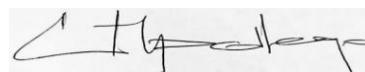
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA  
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 139 DEL 01 DE  
SEPTIEMBRE DE 2022



CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gloria Isabel Bermudez Benjumea**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ed1e9d8c99e3cc41153b6e61eaf71b12a00929822658a4350de848e76a649d**

Documento generado en 31/08/2022 11:13:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**